NOTA DNCP/DNC/N° 5179/2017

Asunción, 17 de marzo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Bella Vista Sur
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Elaboración de Almuerzo en Escuelas -.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306600 ID N° 323151 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.*

2. **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica** – en uno de los puntos indican: Estar inscripto en el Registro de prestadores de servicio (REPSE), consultamos a la convocante que se evaluara de dicho registro?

3. **Sección III Especificaciones Técnicas** – consultamos a la convocante si tuvo en cuenta la Resol MEC 15866/15 *"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAM DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL PRIVADA SUBVENCIOADA, DEPENDIENTE DEL MEC".*

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG